



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 0215-03-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 215-01-CMPP, de fecha 28 de junio de 2019; la Ordenanza Municipal N° 215-02-CMPP, de fecha 13 de noviembre de 2020; el Informe N° 166-2021-MPP-OTYCV-DCVYT, de fecha 01 de septiembre de 2021, de la División de Circulación Vial; el Informe N° 224-2021-OTyCV/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Oficina de Transporte y Circulación Vial; el Informe N° 565-2021-GTyT/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Territorial y de Transporte; el Informe N° 1237-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 006-2021-CT/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Comisión de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

(...)

Artículo 194°: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 195°:

(...)

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

(...);

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

“(...)

Artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal.

Corresponde al concejo municipal:

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

(...);

Artículo 81°: Tránsito, Vialidad y Transporte Público.

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

(...)

Que, mediante Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, faculta a las Municipalidad Provinciales otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, debiendo establecer y fijar los costos de dichos procedimientos administrativos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

N° 0215-03-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, el mismo que en su Artículo 28°, establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 28.- Disposiciones Complementarias Transitorias.

Las disposiciones complementarias transitorias tienen como finalidad facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación. Deben incluir preceptos que establezcan:

1. Una regulación autónoma y diferente de la establecida por la norma nueva y la antigua para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición.
2. La ultraactividad de la norma antigua para regular las situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición.
3. La aplicación inmediata de la norma nueva para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor.
4. La ultraactividad de la norma antigua para regular situaciones jurídicas que se produzcan después de la entrada en vigor de la nueva disposición para facilitar su aplicación definitiva.
5. Una regulación de modo autónomo y provisional situaciones jurídicas que se produzcan después de la entrada en vigor de la nueva norma para facilitar su aplicación definitiva.

(..)"

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Menores Motorizados o No Motorizados, señala:

"(...)

Artículo 18.- Disposiciones Generales indica:

El Transportador Autorizado sólo podrá prestar el Servicio Especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan Regulador de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público urbano masivo.

La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el Servicio Especial no excederá los treinta (30) kilómetros por hora.

Artículo 19.- Obligaciones del Transportador Autorizado

Es obligación del transportador autorizado:

(...)

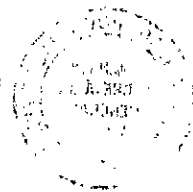
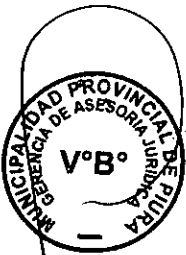
g) Mantener vigente el CITV por cada vehículo habilitado, cuando corresponda.

h) Presentar ante la Municipalidad Distrital Competente, copia legible del respectivo certificado del SOAT o CAT, así como del CITV, al vencimiento de los mismos.

(..)"

Que, el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Trimoto de Pasajeros) de los Distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP, de fecha 10 de abril del 2017, señala:

"(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 0215-03-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

Artículo 14°: Requisitos para la obtención del permiso de operación.

7) *Copia simple del CITV aprobado y vigente por cada vehículo ofertado”.*

(...);

Artículo 43°.- indica: “Queda terminantemente prohibido la circulación de vehículos menores (Trimoto de pasajero), en las vías de circulación sujetas a las normas que establecen cada una de las Municipalidades Distritales en su jurisdicción, de conformidad al D.S.N°055-2010-MTC”.



Que, la Ordenanza Municipal N° 215-01-CMPP, de fecha 28 de junio de 2019, establece:

(...);

Artículo Primero: Ampliar el plazo otorgado en la Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Transportes Publico Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Trimoto de Pasajeros) de los Distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP de fecha 10 de abril del 2017, en sesenta días (60) calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza

(...);

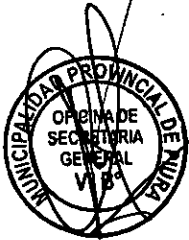


Que, la Ordenanza Municipal N° 215-02-CMPP, de fecha 13 de noviembre de 2020, señala:

(...);

Artículo PRIMERO: Aprobar la modificación del Reglamento de Transportes Publico Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Trimoto de Pasajeros) de los Distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP de fecha 10 de abril del 2017, en ampliación a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°055-2010-MTC

(...);



Que, con Informe N° 166-2021-MPP-OTYCV-DCVYT, de fecha 01 de septiembre de 2021, la División de Circulación Vial recomienda dar las facilidades a las Asociaciones de Transportadores del Distrito de Piura, para su formalización, con el fin de lograr un mejor control de éste servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, siendo así, es necesario ampliar el plazo establecido en el Capítulo II, Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Transportes Publico Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Trimoto de Pasajeros) de los Distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP, de fecha 10 de abril del 2017, por 45 días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza;



Que, mediante Informe N° 224-2021-OTyCV/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Oficina de Transporte y Circulación Vial, a raíz del informe N° 166-2021-MPP-OTYCV-DCVYT, de fecha 01 de septiembre de 2021, recomienda a la Gerencia de Territorial y Transporte la ampliación del plazo establecido en la Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Transportes Publico Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Trimoto de Pasajeros) de los Distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP de fecha 10 de abril del 2017;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 0215-03-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 565-2021-GTYT/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2021, la Gerencia de Territorial y de Transporte alcanzó el Proyecto de Ordenanza Municipal, revisado que amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP, que aprueba el Reglamento de Transporte Público especial de pasajeros en Vehículos Menores (trimoto de pasajeros) de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre, siempre que cumplan con los requisitos que recoge la Ordenanza;

Que con Informe N° 1237-2021-GAJ/MPP de fecha 28 de septiembre de 2021, la Gerencia se Asesoría Jurídica señaló lo siguiente: "(...) la propuesta realizada por la Oficina antes citada (Oficina de Transportes y Seguridad vial), se ajusta a lo establecido en la normatividad, por lo que, resulta viable la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 0215-00-CMPP, en atención a lo anteriormente expuesto y lo manifestado por el área técnica; esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente que se emita la correspondiente Ordenanza Municipal que modifique la Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP, en los extremos propuestos, proyecto que revisado se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente";

Que, mediante Dictamen N° 006-2021-CT/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Comisión de Transporte recomendó al Pleno del Concejo Municipal de Piura la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 0215-00, que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos menores (trimoto de pasajeros) de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre;

Que, durante el debate correspondiente, el Regidor Municipal Martín Parihuaman Aniceto, señaló lo siguiente:

"(...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 124° numeral 6 de nuestro Reglamento Interno de Concejo, que establece que durante el debate: "Los miembros del Concejo podrán hacer propuestas relacionadas al tema en debate, a fin de mejorar una iniciativa o para ser incluida en la decisión que tomara el Concejo. Realizada la propuesta, el Presidente procederá a ponerla en consideración del Pleno para su debate y/o aprobación.

En ese sentido, solicito se ponga a consideración del pleno la modificación de la propuesta respecto del artículo primero del proyecto de ordenanza a aprobarse, dado que no existe norma que limite el plazo para la formalización de todas las personas jurídicas que se encuentren brindando el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Trimoto de pasajero), de manera informal, en ese sentido solicitó se ponga a consideración del pleno un texto sustitutorio a la propuesta formulada mediante el Dictamen N° 006-2021-CT/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Comisión de Transporte; modificación que quedaría redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Trimoto de Pasajeros) de los Distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP, de fecha 10 de abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer cualquier día hábil del año para que cualquier persona natural o jurídica que se encuentre realizando el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Trimoto de Pasajeros), de manera informal, puedan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

N° 0215-03-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

regularizar o solicitar su inscripción ante el Registro de la Municipalidad Provincial de Piura, así como también para ampliar la flota vehicular o renovar su inscripción.
(...)"

Que, sometido el Dictamen N° 006-2021-CT/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Comisión de Transporte y la propuesta efectuada por el Regidor Martín Parihuaman Aniceto, a consideración de los señores regidores en la Sección Extraordinaria de Concejo N° 35 – 2021, Sexagésima Sesión Virtual de de fecha 22 de diciembre de 2021, se acordó su aprobación por MAYORÍA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Trimoto de Pasajeros) de los Distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 215-00-CMPP, de fecha 10 de abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERMITIR de manera permanente que las personas jurídicas que se encuentre realizando el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Trimoto de Pasajeros), de manera informal, puedan solicitar su inscripción ante el Registro de la Municipalidad Provincial de Piura, así como también las personas jurídicas que ya se encuentran inscritas y registradas puedan regularizar, ampliar la flota vehicular o renovar su inscripción; siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de avisos judiciales en la Provincia de Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transporte, Oficina de Secretaria General, Oficina de Organización y Métodos de Información, Oficina de Transportes y Circulación Vial, División de Transporte, División de Tránsito y Circulación Vial, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura SATP y a la Policía Nacional del Perú Departamento de Policía de Tránsito Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. Juan Raúl Heredia Torres